

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
2664:1997**

**ACONDICIONADORES PARA
EL CABELLO. REQUISITOS**

(1^{era} Revisión)



PROLOGO

La Comisión Venezolana de Normas Industriales (**COVENIN**), creada en 1958, es el organismo encargado de programar y coordinar las actividades de Normalización y Calidad en el país. Para llevar a cabo el trabajo de elaboración de normas, la COVENIN constituye Comités y Comisiones Técnicas de Normalización, donde participan organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con un área específica.

La presente norma sustituye a la Norma Venezolana COVENIN 2664-89, fue elaborada por la Comisión Técnica de Normalización **CTXXVI Farmacia, Cosméticos y Afines** y aprobada por la COVENIN en su reunión No. 149 de fecha **1997/11/12**.

En la elaboración de esta norma participaron las siguientes entidades: Cámara Venezolana de la Industria de Productos de Higiene, Cuidado Personal, Perfumería, Cosméticos y Afines (**CAVEINCA**), Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (Departamento de Drogas y Cosméticos), Johnson & Johnson de Venezuela, Henkel Venezolana, S.A., Gillette de Venezuela, S.A., Cosméticos Selectos, C.A., (**COSELCA**), Procter & Gamble de Venezuela, Drocisca, C.A., Elca Cosméticos, S.A., Bristol Myers Squibb de Venezuela, S.A., Revlon, C.A., Laboratorios Fisa, C.A., Corinta Schwarzkopf, S.A., Colgate-Palmolive, C.A., Réne Déses de Venezuela.

**NORMA VENEZOLANA
ACONDICIONARES PARA EL
CABELLO. REQUISITOS**

**COVENIN
2664:1997
(1^{era} Revisión)**

1 OBJETO

Esta Norma Venezolana establece los requisitos mínimos que deben cumplir los acondicionadores para el cabello.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana COVENIN. La edición indicada estaba en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos en base a ella, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de la norma citada seguidamente.

COVENIN 598-87 Planes de muestreo único doble y múltiple con rechazo.

COVENIN 676-96 Sistemas acuosos. Determinación del valor pH.

COVENIN 2130-84 Cosméticos. Métodos Microbiológicos.

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma Venezolana se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Acondicionadores: Es una preparación formulada con uno o más ingredientes activos, destinadas a restablecer, mantener o mejorar diversas características deseables del cabello tales como: brillo, manejabilidad, suavidad y volumen.

3.2 Acondicionador anticaspa: Es el producto definido en 3.1 y que posee un ingrediente activo que combate la caspa.

3.3 Ingrediente activo: Es una sustancia agregada al acondicionador para restablecer, mantener o mejorar diversas características deseadas del cabello, tales como: brillo, manejabilidad, suavidad y volumen y/o para conferirle una propiedad específica que no tiene por sí sola (Ej. Agente anticaspa).

3.4 Aditivos: Es una sustancia agregada al acondicionador para mantener o cambiar sus propiedades organolépticas, por ejemplo: colorantes,

antioxidantes, secuestrantes, agentes nacarantes, entre otros.

3.5 Preservativos: Es una sustancia agregada al acondicionador para inhibir el crecimiento de microorganismos durante el período de vida útil.

4 REQUISITOS

Los acondicionadores para el cabello deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 No causar irritación en el cuero cabelludo en condiciones normales de uso.

4.2 Todas las materias primas, en general, así como sus porcentajes en las fórmulas deben ser aceptadas por la autoridad sanitaria competente.

4.3 Todos los acondicionadores deben cumplir además con los requisitos establecidos en la tabla 1.

Tabla 1. Requisitos generales para los acondicionadores (A nivel de planta)

Características	Límite		Método de ensayo
	Min.	Máx	
Aerobios Mésofilos (*) ufc/g	-	1x10 ³	COVENIN 2130
Mohos y Levaduras col/g	-	1x10 ²	COVENIN 2130
Patógenos	0	-	COVENIN 2130
pH	2,2	7,8	COVENIN 676

Donde:
 ufc.: Unidades formadoras de colonias.
 col.: Colonias.
 (*) Acondicionadores formulados especialmente para niños: 5x10² ufc/g ó ml.

4.4 En el caso de los acondicionadores anticaspas, los ingredientes activos y los porcentajes utilizados en las fórmulas deben estar aprobados por la autoridad sanitaria competente.

5 INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

5.1 Este capítulo está redactado con el fin de ofrecer una guía para la aceptación o rechazo de lotes

aislados de envases de acondicionadores a comercializar, que puede ser aplicado bajo previo acuerdo entre las partes. Por lo tanto, los criterios aquí expuestos no se refieren al control de calidad interno de la planta.

5.2 Se entenderá por "lote aislado" cualquier conjunto de envases de acondicionadores que se desea inspeccionar de un mismo tipo, clase y composición fabricado bajo las mismas condiciones y durante el mismo período de tiempo.

5.3 La extracción de muestra se efectuará tomando al azar, de un lote de producto, una cantidad de envases de acuerdo con lo establecido en el plan de muestreo que aplique según la Norma Venezolana COVENIN 598.

5.4 Criterios de aceptación y rechazo

5.4.1 Defectos críticos: Corresponde al no cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: control microbiológico (patógenos) véase tabla 1.

5.4.2 Defectos mayores: Corresponde al no cumplimiento de los requisitos microbiológicos (Aerobios Mésofilos, Mohos y levaduras), pH (líquidos), véase tabla 1.

6 ENVASES, MARCACIÓN Y ROTULACIÓN.

6.1 Envases.

Los envases deben ser de un material inerte al producto, aprobado por la autoridad sanitaria competente.

6.2 Marcación y Rotulación.

Se rige por la normativa sanitaria vigente. Además debe incluir la siguiente información:

6.2.1 Número de registro del Servicio Nacional de Metrología.

6.2.2 Contenido neto en unidades del Sistema Métrico Decimal.

BIBLIOGRAFÍA

Información suministrada por la industria.

AOAC International Bacteriological Analytical Manual 7th Edition. 1992.

Participaron en la elaboración de la primera publicación de esta norma: Carmen Aguiar, Ivette C. Ardilla, Yajaira Burgos, Wilma Bruni, Yumey Chamate, Gloria Dautant, Marieva Del Pino, Carmen Díaz de F., María Albertina Díaz, Gheissa Gripa, Cynthia Hernández, Fernando Huerta, Mara de Levy, Bertha S. de Lupi, Wolstano Marín, Diana Márquez, Laura Mitre, Zulay Montbrun, Andrés Montilla, María del Carmen Montserrat, Edy Magaly Osorio, Julio César Parra, Giussepina Puglisi, Mery Ramírez, Alexis Antonio Rivers, Carlos Romero, Lourdes Santos, Zorahida Valera de Cabrera, Lisbeth Valerio.

Participaron en la primera revisión de esta norma: Morella Alvarez, Maritza Burgos, Wilma Bruni, Rosa Cámara, Yumey Chamate, María T. Freire, Beatriz Gil, Milena Guzmán, Henry Peña, Julio Pérez, Mirta Puente, Beatriz Vanega, Lisbeth Valerio.

COVENIN
2664:1997

CATEGORÍA
A

COMISIÓN VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575.41.11 Fax: 574.13.12
CARACAS

publicación de:



I.C.S: 71.100.70

ISBN: 980-06-2020-6

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

Descriptores: Cosmético, acondicionador.